

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 121/2021

Publicación Especial

Decreto N° 756/2021

Adhesión Municipal a la Resolución Ministerial I.C. y E. N° 139/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación:
01/09/2021

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

B.M. N° 121/2021 – Publicación Especial – Decreto N° 756/2021

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2021

Decreto

Número: DECTO-2021-756-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 31 de Agosto de 2021

Referencia: Adhesión municipal a la Resolución Ministerial I.C. y E. N° 139 de fecha 27 de Agosto de 2021

VISTO:

La Resolución Ministerial I.C. y E. N° 139 de fecha 27 de Agosto de 2021 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que continuamos transitando un escenario mundial de pandemia a causa del Coronavirus (COVID-19), lo que motivó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, prorrogada por el D.N.U. 167/21, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el D.N.U. N° 494/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso un nuevo esquema de medidas sanitarias según los parámetros epidemiológicos que allí se detallan, otorgándole vigencia a dichas disposiciones hasta el 1° de octubre del corriente año inclusive, disponiendo además cuales son las actividades suspendidas en todo el país, los aforos para actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales las que se deberán realizarse cumpliendo los protocolos de funcionamientos aprobados.

Que en función a las citadas actividades dispone que, en espacios cerrados, estas deberán realizarse utilizando, como máximo, el setenta por ciento (70 %) de su capacidad autorizada, salvo en los casos en que expresamente esté previsto un aforo menor por normativa vigente, por otras disposiciones o por protocolo ya aprobado.

Que, en ese sentido, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto S.- Seg N° 1648 de fecha 20 de agosto de 2021, dejó sin efecto a partir del día 23 de Agosto de 2021 la restricción para circular en el horario de 02:00 a 06:00 dispuesta por el Decreto S.- Seg N° 1612, adhiriéndose este Municipio mediante Decreto I.M. N° 722 de fecha 24 de Agosto de 2021.

Que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en uso de sus facultades establece los nuevos horarios y porcentajes de aforo en que podrán funcionar las siguientes actividades: casinos y salas de juegos, locales

gastronómicos y afines, cines, teatros, museos y salas de espectáculos de centros culturales,

Que mientras se avanza con la campaña de vacunación y, debido a la disminución de contagios y ocupación de camas con oxígeno, teniendo en cuenta los nuevos parámetros establecidos por Nación, resulta necesario adaptar la normativa vigente a esta nueva situación.

Por ello, y por las facultades que otorga el Art. 71° de la Carta Orgánica

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - DISPÓNESE la adhesión municipal a la Resolución Ministerial I.C. y E. N° 139 de fecha 27 de Agosto de 2021 con las especificidades que se establecen en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLÉCESE habilitar a partir de la firma del presente, el funcionamiento de los locales de gimnasios, academias de danzas y natatorios con un aforo del 70% de su capacidad en espacios cerrados y las prácticas deportivas en general, en el horario de 07:00 a 01:30 hs. del día siguiente, debiendo respetar estrictamente los protocolos y condiciones de seguridad dispuestos por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. - COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by MOHGUILLOT Fernando Edgardo
Date: 2021.08.31 13:53:46 ART
Location: Municipio de Catamarca
Fernando Edgardo Monguillot
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2021.08.31 13:53:46 ART
Location: Municipio de Catamarca
Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
DN: cn=GDE CATAMARCA CAPITAL, o=NR,
ou= MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE
DE CATAMARCA, ou= SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN, ou=CATAMARCA-CUIT 38888887
Date: 2021.08.31 13:53:52 -0300

Resolución Ministerial I.C. y E. N° 139

**MODIFICANSE HORARIOS EN CASINOS, SALAS DE JUEGOS,
LOCALES GASTRONOMICOS Y AFINES, CINES, TEATROS, MUSEOS Y
SALAS DE ESPECTACULOS DE CENTROS CULTURALES**

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Agosto de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494 de fecha 06 de agosto de 2021, el Decreto S. – Seg. N° 1648 de fecha 20 de Agosto de 2021, la Resolución Ministerial I.C.E. N° 128 de fecha 14 de Agosto de 2021, y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, prorrogada por el D.N.U. 167/21, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494/2021 el Poder Ejecutivo Nacional estableció un nuevo esquema de medidas sanitarias según los parámetros epidemiológicos que allí se detallan, otorgándole vigencia a dichas disposiciones hasta el 1° de octubre del corriente año inclusive, disponiendo además cuales son las actividades suspendidas en todo el país, los aforos para actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales las que se deberán realizarse cumpliendo los protocolos de funcionamientos aprobados.

Que con relación a las actividades mencionadas dispone que, en espacios cerrados, estas deberán realizarse utilizando, como máximo, el setenta por ciento (70 %) de su capacidad autorizada, salvo en los casos en que expresamente esté previsto un aforo menor por normativa vigente, por otras disposiciones o por protocolo ya aprobado.

Que la situación epidemiológica se encuentra estable o en descenso en la mayoría de las jurisdicciones, pero debido a que la situación internacional en relación con la variante Delta representa un riesgo continuo de transmisión de

dicha variante en nuestro país, y que es necesario retrasar la transmisión comunitaria predominante para alcanzar las mayores coberturas posibles de esquemas completos de vacunación, es que se deben implementar medidas sanitarias tendientes a limitar la transmisión del SARS-CoV-2 en todas las jurisdicciones.

Que, en ese sentido, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto S.- Seg N° 1648 de fecha 20 de agosto de 2021, dejó sin efecto a partir del día 23 de Agosto de 2021 la restricción para circular en el horario de 02:00 a 06:00 dispuesta por el Decreto S.- Seg N° 1612.

Que, asimismo, a través del art. 4 del mencionado instrumento, ratificó las facultades otorgadas al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, para determinar la habilitación de otros servicios y actividades, establecer los días, horarios y modalidades de atención, conforme las pautas establecidas y previo informe del Ministerio de Salud a efectos de garantizar el control sanitario.

Que, finalmente el art. 1 del referido decreto, amplió a partir del día 23 de Agosto de 2021 el aforo para las actividades habilitadas por el Poder Ejecutivo Provincial y el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo hasta un setenta por ciento (70%), debiéndose garantizar la adecuada ventilación en los espacios cerrados y el cumplimiento de las reglas de conducta generales y obligatorias.

Que, en consecuencia, corresponde establecer los nuevos horarios en que podrán funcionar las siguientes actividades: casinos y salas de juegos, locales gastronómicos y afines, cines, teatros, museos y salas de espectáculos de centros culturales.

Que, resulta oportuno modificar el art. 1 de la Resolución Ministerial I.C. y E. N° 128 de fecha 14/08/2021, disponiendo que los casinos y salas de juegos podrán funcionar todos los días, en los horarios de 08:00 a 02:30 hs. del día siguiente y con un 70 % del aforo.

Que corresponde modificar el art. 2 de la Resolución Ministerial I.C. y E. N° 128 de fecha 14/08/2021, disponiendo que los locales gastronómicos y afines podrán funcionar con un aforo del 70 % de su capacidad en locales o espacios cerrados, durante todos los días en el horario de 07:00 a 02:30 hs. del día siguiente.

Que, asimismo, es apropiado modificar el art. 3 de la Resolución Ministerial I.C. y E. N° 128 de fecha 14/08/2021, disponiendo que los cines, teatros, museos y salas de espectáculos de centros culturales podrán funcionar todos los días, en los horarios de 08:00 a 02:30 hs. del día siguiente, y con un 70 % de aforo.

Que el Ministerio de Salud ha tomado debida intervención, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Decreto S.- Seg. N° 1648/2021.

Por ello;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial I.C. y E. N° 128 de fecha 14/08/2021, disponiendo que los casinos y salas de juegos podrán funcionar todos los días, en los horarios de 08:00 a 02:30 hs. del día siguiente y con un 70 % del aforo.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial I.C. y E. N° 128 de fecha 14/08/2021, disponiendo que los locales gastronómicos y afines podrán funcionar con un aforo del 70 % de su capacidad en locales o espacios cerrados, durante todos los días en el horario de 07:00 a 02:30 hs. del día siguiente.

ARTICULO 3°.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial I.C. y E. N° 128 de fecha 14/08/2021, disponiendo que los cines, teatros, museos y salas de espectáculos de centros culturales podrán funcionar todos los días, en los horarios de 08:00 a 02:30 hs. del día siguiente, y con un 70 % de aforo.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.-

Lisandro Alvarez
Ministerio de Industria, Comercio y Empleo